



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

Por una parte, la excelentísima Señora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que actúa a nombre y representación de esta universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No. 13 de fecha 24 de Abril del 2009 de la Junta de Dirección Universitaria, nombrada como Rectora de la UNAH, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) contenido en el Decreto No. 209-2004 del Congreso de la República de Honduras de fecha 17 de diciembre de 2004.

Y por otra parte, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), institución pública de educación superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la Ley de Autonomía Universitaria No. 5778, de fecha 31 de diciembre del año 1961 (modificada por la Ley No. 292 del 12 de junio del año 1964); ratificada mediante la Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que se sustenta en un modelo de Universidad Nacional; con autonomía garantizada por la Constitución de la República Dominicana; con domicilio en su principal establecimiento ubicado en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; con página web <http://www.uasd.edu.do>; debidamente representada, según lo establece su Estatuto Orgánico en el artículo 38, literal d, por su Rector Magnífico, **MATEO AQUINO FEBRILLET**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066287-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente Convenio Marco se denominará **LA UASD** o por su nombre completo.

Primero: El objeto del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la UNAH y la UASD en los campos de sus competencias,

[Handwritten signature]



con el propósito de impulsar crecientes procesos de cooperación académica entre las dos Universidades.

Segundo: para la consecución de los objetivos del convenio las partes se comprometen a:

- Promover la realización de programas y actividades conjuntas y de carácter complementario en el área docente y de investigación, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Favorecer los intercambios académicos y técnicos para fortalecer la docencia, la investigación y las transferencias tecnológicas, dentro de los campos de interés para una o ambas instituciones.
- Promover la organización periódica de eventos conjuntos, informando acerca de los programas y actividades que cada una de las partes programen.

Tercero: La negociación y gestión de los programas concretos de cooperación que las partes acuerden realizar se establecerán mediante convenios específicos que serán gestionados por las Facultades y Centros Regionales Universitarios; con la monitoria permanente de la gestión en ambos niveles, por parte de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus atribuciones. Dichos programas deberán ser elaborados con los siguientes elementos: descripción del programa o actividad, duración, responsables o coordinadores, destinatarios, reglamentación aplicable, funcionarios participantes, presupuesto y fuente de financiamiento,

Cuarto: de mutuo acuerdo, ambas instituciones podrán establecer áreas prioritarias de actuación en la ejecución de planes y programas, que se incorporaran al convenio mediante protocolos debidamente firmados por los representantes de cada institución.

Quinto: para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a buscar financiamiento, requerir apoyos financieros y técnicos de carácter público o privado, nacional o internacional.

Sexto: resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación directa

M. A. J.
J. J. O.




entre las partes. En caso de no poder llegar a un acuerdo, se realizara mediante la Conciliación y Arbitraje.

Séptimo: el presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación previa firma del mismo por los respectivos representantes y tendrá una ~~validez indefinida~~, pudiendo ponérsele términos en forma unilateral a través de carta certificada dirigida a la otra parte con seis meses de anticipación a la fecha en que se desee ponerle términos en forma unilateral.

Octavo: Toda producción académica, científica y de cualquier otra índole, será sujeta a derechos de autor según la legislación internacional sobre Derechos de Autor. Primando su asignación aquellas instituciones y su respectivo representante que haya realizado la producción, y su división se realizará en función de la división de trabajo asumida por cada parte.

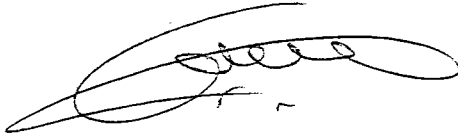
Noveno: el seguimiento y el control de las actividades regidas por el presente convenio se realizaran por parte de la UNAH, a través de la Dirección de Sistema de Estudios de Postgrados y de la Universidad Nacional Autónoma de Santo Domingo a través de sus respectivos Decanatos.

El presente convenio se firma a los 19 del mes de 09 de año 2012.


MSc. Julieta Castellanos



Rectora de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras


Lic. Mateo Aquino Febrillet

Rector de la Universidad Autónoma de
Santo Domingo